

PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN

Oficina Técnica Junta de Gobierno Local

Asunto: Delegación de reconocimiento y liquidación de obligaciones; y ordenación de pagos y realización de pago material

DECRETO DEL ALCALDE

El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto de gastos de las Entidades Locales se efectuará conforme a lo dispuesto en la misma y por las normas que dicte cada entidad y queden plasmadas en las bases de ejecución de su presupuesto.

Asimismo, la gestión del presupuesto de gastos se realizará en las fases de: a) Autorización de gasto; b) Disposición o compromiso de gasto; c) Reconocimiento o liquidación de la obligación; y d) Ordenación de pago.

Dentro del importe de los créditos autorizados en los presupuestos corresponderá la autorización y disposición de los gastos a la Junta de Gobierno Local; mientras que el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos, así como las funciones de ordenación de pagos, corresponde al Alcalde Presidente.

Finalmente, habrá de tenerse en cuenta la normativa de aplicación en materia de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que impone a las entidades públicas plazos reforzados de pago de sus obligaciones, lo que requiere celeridad en los trámites administrativos preceptivos.

Dado que, la Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto General Municipal del año 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, atribuye al Alcalde el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos y que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, el Alcalde podrá delegar sus competencias, así como que, el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que los titulares de los órganos administrativos podrán, en materias de su competencia, delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos.

Por todo lo anteriormente expuesto,

DISPONGO

Primero. Delegar en el Concejal Delegado de Economía y Función Pública, **DON JUAN JOSE ALONSO BONILLO**, la firma de los siguientes actos:

1. Reconocimiento y liquidación de obligaciones. Firma de resoluciones y actos administrativos de reconocimiento y liquidación de obligaciones, derivados de compromisos de gastos legalmente comprometidos del Presupuesto del ente Ayuntamiento de Almería, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAMACHO OLMEDO JOSE ANTONIO	20-06-2019 09:51:59
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	20-06-2019 10:35:32





2. Ordenación de pagos y realización del pago material. Firma de resoluciones y actos administrativos de ordenación de pagos y realización del pago material, derivados del reconocimiento y liquidación de obligaciones de gastos legalmente adquiridas del Presupuesto del ente Ayuntamiento de Almería, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

El pago material, ya sea mediante transferencia bancaria o, excepcionalmente, cheque bancario, serán autorizados mancomunadamente por la Concejala Delegada de Economía, Contratación e Informática, Interventor General y Tesorera municipal.

3. Aprobación de certificaciones de obra y del reconocimiento de derecho por la liquidación tributaria de la tasa por prestación de servicios técnico-administrativos, regulada en la Ordenanza fiscal número 42.

Segundo. La delegación de firma no alterará la competencia del órgano delegante y para su validez no será necesaria su publicación.

En las resoluciones y actos que se firmen por delegación se hará constar esta circunstancia y la autoridad de procedencia.

Tercero. En cualquier momento, podrá sustituirse la firma del Concejala Delegado del Area de Economía y Función Pública por la del Alcalde-Presidente.

Cuarto. Dese cuenta del presente acuerdo a la Junta de Gobierno local y al Pleno municipal, en la primera sesión que celebren, y notifíquese, además, al Concejala Delegado del Area de Economía y Función Pública, debiendo publicarse este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia en la página web del Ayuntamiento de Almería.

Lo manda y firma el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, Don Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, de lo que yo, el Titular Accidental de la Oficina Técnica, doy fe.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAMACHO OLMEDO JOSE ANTONIO	20-06-2019 09:51:59
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	20-06-2019 10:35:32